

Legislación Nacional

LEY 19879 COMBUSTIBLES Fuel oil y diésel oil. Precios diferenciales. Autorización. Prórrogasanc. 10/10/1972; promul. 10/10/1972; publ. 18/10/1972 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 1974, el art. 5 de la ley 17597. Art. 2.- Comuníquese, etc. Lanusse – Licciardo – Parellada